

ESTADO No. 146**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 17 de noviembre de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	16-11-2022	830	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502758 se realicen los siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: DEJAR SIN EFECTO, lo aprobado mediante Auto N° 244 del 05 de agosto de 2020, respecto al pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, en consideración que debió acoger la recomendación del concepto técnico N° 239 del 29 de mayo de 2019 (requerir el pago); de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 572 del 10 de noviembre de 2022. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 20.218.944 (Veinte millones



doscientos dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos m/cte.), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 572 del 10 de noviembre de 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 475-46-994000000246, presentado el 24 de mayo de 2022, a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 51988-0 y Número de evento: 353962 será objeto de evaluación en la misma plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 572 del 10 de noviembre de 2022.

INFORMAR Al titular minero que, en el concepto técnico PARCAR No 572 del 10 de noviembre de 2022 se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa por la autoridad minera a través del Auto No 012 del 16 de enero de 2021 y Auto N° 249 del 04 de marzo de 2022, persiste el incumplimiento respecto a:

- ☐ Presentar el acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente.
- ☐ Presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO
- ☐ El Formato Básico Minero Anual 2021.



						2 Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
2.	CONTRATO CONCESION	QCJ-08041	OSCAR EDGARDO ARIAS CABEZA	16-11-2022	831	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QCJ-08041 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 4.517.844); De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 573 del 15 de Noviembre del 2022. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular, por un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS. (\$ 5.492.521). De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 573 del 15 de noviembre del 2022. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 Ley 685 del 2001, la presentación de:

• La Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 85-43-101003755 debidamente firmada por el tomador.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 573 del 15 de noviembre del 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular que el valor a pagar por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 4.962.150), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago; De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 573 del 15 de Noviembre del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero anual 2019, presentado el 30 de julio del 2020, a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 2891-0 y evento 128826, será objeto de evaluación en la misma plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 573 del 15 de noviembre del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero anual 2020, presentado el 05 de abril del 2021, a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 24129-0 y evento 219851, será objeto de evaluación en la misma plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 573 del 15 de noviembre del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero anual 2021, presentado el 12 de octubre de 2022, a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 59754-0 y evento 385228, será objeto de evaluación en la misma plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 573 del 15 de noviembre del 2022.

RECORDAR al titular del contrato de concesión, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a



						intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR, al titular del contrato de concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 573 del 15 de noviembre del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
3.	CONTRATO CONCESION	501909	ORO BARRACUDA S.A.S.	16-11-2022	832	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501909 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES: APROBAR el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración por valor total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$7.958.952); De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 574 del 16 de Noviembre del 2022. NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000257 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia ya que se constituyó por un valor asegurado de \$ 2.635.647, siendo que el valor asegurado correcto debe ser por \$5.835.062; De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 574 del 16 de noviembre del 2022. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la corrección y/o reposición de la póliza, de conformidad con lo establecido en el PARCAR No. 574 del 16 de Noviembre del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le



						acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero anual 2021, presentado a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 49090-0 del 16/04/2022, será objeto de evaluación en la misma plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 574 del 16 de noviembre del 2022. INFORMAR, al titular del contrato de concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 574 del 16 de noviembre del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 17 de noviembre de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia 6

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA